

Corpoguajira

AUTO No

0379

DE 2015

(14 ABR 2015)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 3453 DE 1993, MODIFICADO POR LA LEY 99 DE 1993, 2811 DE 1974, 1594 DE 1984, ACUERDO 003 DE 2010 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el MADS.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 01225 de 2007, aprobó el Plan de saneamiento y manejo de vertimientos de Riohacha

Que en el citado acto administrativo, se impuso al beneficiario, el cumplimiento de algunas obligaciones.

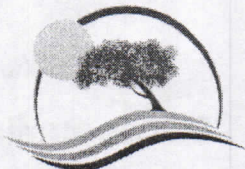
Que de acuerdo a lo anterior es pertinente adelantar visita de control y seguimiento en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos y obligaciones impuestas en la Resolución No. 01225 de 2007

Que para la práctica de la visita requerida, se debe proceder a la cancelación de la tarifa pertinente por el seguimiento, la cual se liquida de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0003 de 2010 de conformidad con la siguiente tabla:

A.) COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS (Según Resolución 00047 de 2015)

Profesionales		Categoría	Área	Valor Salarios		COSTOS (\$)
No.	Días			Vr. Mes	Vr. Día	
1	1	3	Laboratorio	6.031.136	201.037	201.037
1	1	1	Laboratorio	2.233.751	74.458	74.458
SUBTOTAL COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS						275.495

Cre. 7 de 12 - 25
www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia.



Corpoguajira

AUTO No 0379 DE 2015

()

B.) GASTOS DE PERMANENCIA (Según Resolución 00353 de 2014)

No. Profesionales	Area	Categoría	No. de días	Valor	Valor Viáticos (\$)
				Viático día	
1	Laboratorio	3	1	0	0
1	Laboratorio	1	1	0	0
SUBTOTAL GASTOS DE PERMANENCIA					0

C.) GASTOS DE TRANSPORTE (Según Acuerdo 003 de 2010)

No. Vehículos	Area	Categoría	No. de días	Transporte	Valor Transporte (\$)
				día	
1	Laboratorio	NA	1	161.087	161.087
SUBTOTAL GASTOS DE TRANSPORTE					161.087

D.) ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO (Según Resolución 0270 de 2009 y 0132 de 2011)

Parámetro	Método o Técnica	No. de Análisis	Valor Unitario (\$)	Valor Análisis de Laboratorio (\$)
Coliformes Fecales	Tubos Múltiples (NMP - SM 9221 E),	6	55.959	335.754
Coliformes Totales	Tubos Múltiples (NMP - SM 9221 B),	6	55.959	335.754
Color Aparente	Colorimétrico (SM 2120 B),	6	7.397	44.382
Conductividad	Electrométrico (SM 2510 B),	6	9.784	58.704
DBO	Incubación Winkler (SM 5210 B),	7	47.010	329.070
Fosfatos	Fotométrico (SM 4500 - PO4 E),	6	19.686	118.116
Oxígeno Disuelto	Electrodo Membrana (SM 4500-G),	6	13.363	80.178
pH	Electrométrico (SM 4500 - H ⁺ B),	6	9.784	58.704
Salinidad	Electrométrico (SM 2520 B),	6	9.784	58.704
Saturación de oxígeno (%)	Electrométrico,	6	13.363	80.178
Sólidos Suspendidos	Gravimétrico (SM 2540 D),	7	21.357	149.499
Temperatura	Electrométrico,	6	7.993	47.958
Turbiedad	Nefelométrico (SM 2130 B),	6	5.846	35.076
SUBTOTAL COSTOS ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO				1.732.077

E.) GASTOS DE ADMINISTRACION:

Corresponde al 25% de la Sumatoria de A+B+C+D, por consiguiente es:

\$ 542.164

RESUMEN:

VALOR COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS.....	\$ 275.495
VALOR GASTOS DE PERMANENCIA.....	\$ 0
VALOR GASTOS DE TRANSPORTE.....	\$ 161.087
VALOR ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO.....	\$ 1.732.077
VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION.....	\$ 542.164
TOTAL.....	\$ 2.710.823

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el monitoreo de los vertimientos y las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el permiso de vertimiento, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida en el Plan de saneamiento y manejo de vertimientos de ASAA (Antes AGUAS DE LA GUAJIRA (RIOHACHA))

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al Grupo de Laboratorio Ambiental de esta Corporación, para que practique visita de campo, toma de muestras y análisis de laboratorio

AUTO No 0379 DE 2015

ARTÍCULO TERCERO: ASAA (Antes AGUAS DE LA GUAJIRA (RIOHACHA)) en calidad de usuario del recurso hídrico deberá cancelar a favor de CORPOGUAJIRA la suma de \$2710823 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS) correspondiente al monto de la liquidación por análisis de laboratorio y la visita de control y seguimiento por parte del grupo de laboratorio ambiental

ARTICULO CUARTO: Conceder a ASAA (Antes AGUAS DE LA GUAJIRA (RIOHACHA)) Identificado con Nit No. 825.001.677-3, un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cancele la suma antes mencionada, a favor de CORPOGUAJIRA en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No 52632335284, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a razón suficiente para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva y consecuentemente a que CORPOGUAJIRA se abstenga de seguir con el trámite y suspenda el permiso otorgado.

ARTICULO SEXTO: Para efecto de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar, una copia del recibo de consignación a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, para la realización del comprobante de ingreso con destino al expediente; esto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

ARTICULO SÉPTIMO: Córrase traslado al Grupo de Laboratorio Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

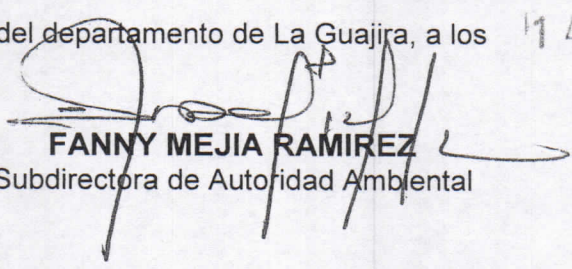
ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de ASAA (Antes AGUAS DE LA GUAJIRA (RIOHACHA)) o a su apoderado.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del departamento de La Guajira, a los 14 ABR 2015


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: J. Gómez
Revisó: F. Mejía